



109831047

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO

Número de Póliza 250240389628

Fecha de Emisión 30/09/2025

Condiciones Particulares:

Esta Compañía en adelante llamada "EL ASEGURADOR", en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de exclusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE(CUIT: 30586761419) con domicilio en: GRAL PINTO N:399 P: D:-7000-TANDIL-BUENOS AIRES en adelante "EL ASEGURADO", el pago de hasta la suma de: DOLARES Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres con 51/100 (U\$S 9373.51) que resulte adeudarle: FRIO 21 S.R.L.,(CUIT: 30711124515) con domicilio en: HERNANDO DE MAGALLANES N:1655 P: D:-1826-REMEDIOS DE ESCALADA-BUENOS AIRES en adelante "EL TOMADOR", por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

Objeto de la Licitación o el Contrato:

Según Objeto de la Licitación o el Contrato detallado en el suplemento.

Datos del Productor:

Nombre y Apellido o Razón Social SANTOS FARACE Y ASOC S.A.

Nº Matrícula 1379

Moneda del contrato: DOLARES

Prima de riesgo: 25,75 Gastos de explotación: 17,73 Gastos de adquisición: 14,49

El presente seguro regirá desde las 0 hs. del día 30 de Septiembre de 2025 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Allianz Argentina Cía de Seguros al TE 0810 – 222 2243. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono (011-43209045). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (www.allianz.com.ar).

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Lugar y fecha Buenos Aires, 30/09/2025

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.según Res. Gral. N 20.943/1990

Condiciones Generales:

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1 LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO A LA LEY MISMA. LAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES, SOLAMENTE SE APlicAN EN LAS CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTA PÓLIZA Y EN CUANTO ELLO SEA COMPATIBLE. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS PARTICULARES, PREDOMINARAN ESTAS ULTIMAS.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2 LAS RELACIONES ENTRE EL TOMADOR Y EL ASEGURADOR SE RIGEN POR LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD ACCESORIA A ESTA PÓLIZA, CUYAS DISPOSICIONES NO PODRÁN SER OPUESTAS AL ASEGURADO. LOS ACTOS, DECLARACIONES, ACCIONES U OMISIONES DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA, INCLUIDA LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO EN LAS FECHAS CONVENIDAS, NO AFECTARAN EN MODO ALGUNO LOS DERECHOS DEL ASEGURADO FRENTE AL ASEGURADOR. LA UTILIZACIÓN DE ESTE PÓLIZA IMPLICA RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3 LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA LA AFECTACIÓN DEL ANTICIPO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, RECIBIDO O A RECIBIR POR EL TOMADOR DEL ASEGURADO, AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN LAS MISMAS DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE IRA DESAFECTANDO EN LA MISMA MEDIDA DE LAS ENTREGAS QUE REALICE EL TOMADOR. ESTA PÓLIZA NO RESPONDE POR MULTAS U OTRAS PENALIDADES QUE PUDIERAN SER APLICADAS POR EL ASEGURADO AL TOMADOR EN RAZÓN DE INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES, NI POR DEMORAS, FALLAS TÉCNICAS U OTROS PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR EL ASEGURADO A CAUSA DE DICHOS INCUMPLIMIENTOS. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR QUEDARA LIBERADO DEL PAGO DE LA SUMA GARANTIZADA CUANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES O CONTRACTUALES PERTINENTES ESTABLEZCAN BISPESA DEL TOMADOR.

SUMA ASEGURADA

4 LA SUMA MÁXIMA GARANTIZADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ ENTENDERSE COMO SUMA NOMINAL NO SUSCEPTIBLE A LOS EFECTOS DEL PAGO DE NINGUNA CLASE DE INCREMENTO POR DEPRECIACIÓN MONETARIA U OTRO CONCEPTO Y CONSTITUIRÁ EL LIMITE MÁXIMO ABSOLUTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO.

MODIFICACION DEL RIESGO

5 LA GARANTÍA QUE INSTRUMENTA LA PRESENTE PÓLIZA MANTENDRÁ SU PLENO EFECTO AUN CUANDO EL ASEGURADO CONVINIENE CON EL TOMADOR MODIFICACIONES QUE ALTEREN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SIEMPRE QUE ELLAS ESTÉN PREVISTAS EN LA LEY APPLICABLE O EN DICHAS BASES.

DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

6 UNA VEZ FIRME LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL ÁMBITO INTERNO DEL ASEGURADO, QUE ESTABLEZCA LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A EXIGIR AL ASEGURADOR EL PAGO PERTINENTE, LUEGO DE HABER RESULTADO INFRUCTUOSA LA INTIMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PAGO HECHA POR AQUEL AL TOMADOR, NO SIENDO NECESARIA OTRA INTERPELACIÓN NI ACCIÓN PREVIA CONTRA SUS BIENES.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

7 REUNIDOS LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 6, EL SINIESTRO QUEDARA CONFIGURADO AL CUMPLIRSE EL PLAZO QUE EL ASEGURADO ESTABLEZCA EN LA INTIMACIÓN DE PAGO HECHA AL TOMADOR SIN QUE ESTE HAYA SATISFECHO TAL REQUERIMIENTO, DEBIENDO EL ASEGURADOR ABONAR LA SUMA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS DE SERLE REQUERIDA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN AL ASEGURADO CONTRA EL TOMADOR, EN RAZÓN DEL SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SE TRANSFIEREN AL ASEGURADOR, EN TODO LO QUE SEA MATERIA DE LA COBERTURA OTORGADA.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8 LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CONTRA EL ASEGURADOR SE PRODUCIRÁ CUANDO PRESCRIBAN LAS ACCIONES DEL ASEGURADO CONTRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O CONTRACTUALES APLICABLES.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9 EN CASO DE EXISTIR DOS O MAS INSTRUMENTOS CUBRIENDO CADA UNO DE ELLOS EN FORMA PARCIAL LA CAUCIÓN EXIGIDA POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADOR PARTICIPARA A PRORRATA, EN CONCURRENCIA CON LOS OTROS GARANTES, HASTA EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

TERMINOS - JURISDICCÓN

10 TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SE COMPUTARAN POR DÍAS HÁBILES. LAS CUESTIONES JUDICIALES QUE SE PLANTEEN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO ENTRE EL ASEGURADOR Y EL ASEGURADO, SE SUBSTANCIARAN ANTE LOS JUECES DEL DOMICILIO DE ESTE ULTIMO.

ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Corrientes 299 (C1043AAC) Buenos Aires - Tel.: (54 11) 4320-3800/1 Fax: (54 11) 4320-3802/3 - www.allianz.com.ar

**SUPLEMENTO
PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN****TOMADOR: FRIO 21 S.R.L.,****ASEGURADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
POLIZA N°: 250240389628**

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO - POR LA ADQUISICION DE EQUIPO ENFRIADOR DE AGUA INDUSTRIAL MODELO CBS-300 MN-T-CT-B Marca FRIO 21 SRL . S/ O.C. N 313/2025 ADJUNTA Y FACTURA DE FRIO 21 SRL N B 00008-00000010.-
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL.(Resolución N 124/2024, la Superintendencia de Seguros de la Nación).La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deduccibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal, lo cual será también expresamente indicado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación. Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación. Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera pactada, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del Asegurador en caso de variación de cotización de la referida moneda extranjera, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado. Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el tipo de cambio mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA RESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EFECTIVAMENTE RECIBIDO POR EL TOMADOR.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE LIBERARA PROPORCIONALMENTE CON LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA, DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE NO SE CUBRE EL PERÍODO DE GARANTÍA O CONSERVACIÓN

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL TOMADOR EMERGENTES DEL CONTRATO AFIANZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ÉSTE EMERGENTES DE LAS LEYES LABORALES, PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO RESPONDE POR MULTAS U OTRAS PENALIDADES QUE PUDIERAN SER APLICADAS POR EL ASEGURADO AL TOMADOR EN RAZÓN DE INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES, NI POR DEMORAS, FALLAS TÉCNICAS U OTROS PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR EL ASEGURADO A CAUSA DE DICHOS INCUMPLIMIENTOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTACIÓN Y/O LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DEL TOMADOR NO SERÁ CAUSAL DE EJECUCIÓN DE ESTA GARANTÍA, SIEMPRE QUE ELLO NO IMPORTE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A ÉSTE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y GARANTIZADAS POR ESTA PÓLIZA.-

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL TOMADOR EMERGENTES DEL CONTRATO MENCIONADO. Y LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTE EMERGENTES DE LAS LEYES LABORALES, PREVISIONALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, VACACIONES, BENEFICIOS, SALARIOS Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LEYES Y/O CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO A FAVOR DE LOS OBREROS Y/O EMPLEADOS BAJO SU DÉPENDENCIA.

ESTA PÓLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS CUYA COBERTURA SEA PROPIA DE OTRO/S TIPO/S DE SEGURO/S PREVISTOS Y LEGISLADOS EN LA LEY 17.418.

El presente seguro regirá desde las 0 hs. del día 30 de Septiembre de 2025 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. al 0810- 222 22430800.